

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR  
PROPUESTAS FNT-029-2016

**OBJETO: "REALIZAR LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL SALÓN MELENDEZ DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACÍFICO"**

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta FNT-029-2016, FONTUR procede a dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por los interesados a los términos de la citada invitación, así:

1. SERVI PROCESOS INDUSTRIALES LTDA

De: Licitaciones Serviprocesos [mailto:serviprocesos@serviprocesos.com]

Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2016 02:48 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO FPT-029-2016

OBSERVACIÓN 1.

**Observación 1:**

De acuerdo a lo que solicitan en el siguiente numeral en el Anexo 12 Especificaciones:

**02.04.01 SILLA CONFERENCIA APILABLE CON BRAZOS.**

<p><b>Calidad</b></p>	<p>Certificado CATAS resistencia a la fatiga del asiento y el espaldar, estabilidad, resistencia a la carga en el espaldar y asiento o:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NTC 2019: MATERIALES POLIMERICOS CELULARES FLEXIBLES. ESPUMAS DE POLIURETANO PARA APLICACIONES EN MUEBLES, COLCHONES Y COLCHONETAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES.</li> <li>- NTC 5345: SILLAS PARA OFICINA, DE USO GENERAL. ENSAYOS.</li> <li>- NTC 1558: MUEBLES, ESCRITORIOS Y MESAS. REQUISITOS FISICOS DE CALIDAD.</li> </ul> <p>Adicionalmente se reitera que los procesos de producción deben estar estandarizados para garantizar la calidad de las sillas, mesas y carritos transportadores</p>
-----------------------	---

**02.04.02 MESA PLEGABLE Y APILABLE 4 PATAS**

<p><b>Calidad</b></p>	<p>Certificado CATAS o:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NTC 2019: MATERIALES POLIMERICOS CELULARES FLEXIBLES. ESPUMAS DE</li> </ul>
-----------------------	--

	<p>POLIURETANO PARA APLICACIONES EN MUEBLES, COLCHONES Y COLCHONETAS Y OTRAS. ESPECIFICACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- NTC 5345: SILLAS PARA OFICINA, DE USO GENERAL, ENSAYOS.</li> <li>- NTC 1558: MUEBLES, ESCRITORIOS Y MESAS, REQUISITOS FISICOS DE CALIDAD.</li> </ul> <p>Adicionalmente se reitera que los procesos de producción deben estar estandarizados para garantizar la calidad de las sillas, mesas y carritos transportadores.</p>
--	--

La entidad requiere que para cada uno de estos ítems, se deba presentar Certificación de Calidad Catas, con normas específicas.

Haciendo un llamado a su buena fe, hacemos mención a la Ley 1150 de 2007, Artículo 5°, Parágrafo 2° reza lo siguiente:

***“Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”***

Tenido en cuenta lo mencionado en la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 5° del Parágrafo 2°, este requerimiento no es habilitante ni tampoco un requisito en el cual nos puedan rechazar la propuesta.

Solicito a la entidad muy respetuosamente, que sea eliminado este requerimiento, puesto en el cual están limitando la participación de oferentes con este requerimiento, este no es un requisito habilitante ni tampoco de rechazo de igual manera podemos acreditar otra certificación que no sea esta **Certificación de Calidad Catas**.

**Observación 2:**

**3.3 INDICADORES FINANCIEROS**

*“Verificado el cumplimiento de los documentos de carácter financiero, las propuestas habilitadas serán sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa por FONTUR y se realizara de conformidad con los indicadores financieros, que serán calculados con base en la información suministrada. El proponente será habilitado financieramente (CUMPLE o NO CUMPLE), si acredita, los siguientes indicadores:*

INDICADOR	PARÁMETROS FONDO NACIONAL DE TURISMO
INDICADOR DE PATRIMONIO Total Activo – Total Pasivo / Total del presupuesto de la invitación	Mayor o igual a 30%

En virtud de la garantía constitucional y la ley de transparencia y economía.

Teniendo en cuenta el principio de Transparencia del que trata el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que cita lo siguiente:

*"las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad". Así como a los principios generales del derecho, administrativo y los principios de la función pública consagrados en el Art. 20911 de la Constitución Política de Colombia.*

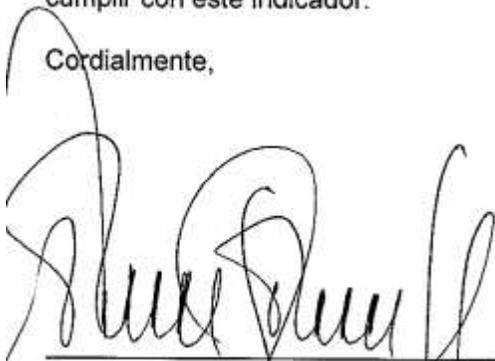
*El principio de transparencia obliga a que (Art. 24, Num. 2 de la Ley 80 de 1993) "en los procesos contractuales los interesados tengan la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones;"*

*(Art. 24, Num. 5, literal a) "Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994."*

*(Art. 24, Num. 5, literal b) de la Ley 80 de 1993); a que los pliegos de condiciones contengan requisitos claros, completos, justos y objetivos y no contengan condiciones de imposible cumplimiento, ni que induzcan a error a los proponentes y contratistas; a que los actos administrativos sean motivados; a que las autoridades no actúen con desviación o abuso de poder, ni a que eludan los procedimientos de selección objetiva.*

Solicito a la entidad muy respetuosamente, que sea eliminado o modificado este indicador; puesto en el cual la empresa que pueda cumplir con este indicador deba tener un Patrimonio mayor o igual a **\$55.000.000.000** Millones de pesos, de acuerdo a esto es imposible que una empresa de nuestra industria pueda tener este Patrimonio para poder cumplir con este indicador.

Cordialmente,



---

Representante Legal  
**OLGER HERNAN ZAMUDIO LAVERDE**

**RESPUESTA 1.** De acuerdo con su observación, FONTUR da respuesta en los siguientes términos; de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación abierta FNT-029-2016, numeral 2.1. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma, y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que las observaciones a los términos de la invitación, fue desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 11 de mayo de 2016, no se da respuesta a su observación por tratarse de una observación extemporánea, no obstante, se informa que al objeto de

su observación, se le ha dado respuesta dentro de las respuestas a observaciones anteriormente publicadas para la invitación abierta FNT-029-2016.

## 2. FAMOCDEPANEL

De: Zulma Diaz [mailto:licitaciones@famoc.net]

Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2016 02:36 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: INVITACION ABIERTA FNT-029-2016

### OBSERVACIÓN 2.

Cabe resaltar que dada la importancia que reviste este proceso tanto para FONTUR como para los oferentes interesados

1.- ADENDA No 2 (publicada el 18-may-16) - Numeral 3.4.4 PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA. De acuerdo a las modificaciones realizadas a la EXPERIENCIA GENERAL MINIMA SOLICITADA – Coordinador de Dotación y Asesor en Diseño, vemos necesario que aclararen si al hacer mención a la frase "o documento que aplique", se refieren también al título o acta de grado del profesional propuesto.

2.- De acuerdo a la INVITACION (pliego de condiciones) publicado inicialmente, El Anexo 12 Especificaciones Técnicas de las sillas y de las mesas, en la casilla de Calidad, menciona el Certificado CATAS.

Posteriormente y con la Adenda 2 publicada el 18 de mayo, en El Anexo 12 Especificaciones Técnicas de las sillas y de las mesas, en calidad relacionan: Certificado CATAS resistencia a la fatiga del asiento y el espaldar, estabilidad, resistencia a la carga en el espaldar y asiento o: NTC 2019, NTC 5345, NTC 5345.

Ahora, junto con la Adenda 3 publicada el 19 de mayo – Respuesta Observaciones Extemporáneas – GT Business – Respuesta 1: Aclaran que las sillas, mesas y carritos transportadores deben cumplir con las normas técnicas colombiana NTC Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar esta respuesta toda vez que: NTC 2019, NTC 5345 y NTC 1558.

Llama la atención sobre manera, que FONTUR habiendo sido claro en el pliego de condiciones publicado inicialmente, ahora opte por modificar las condiciones inicialmente planteadas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad retomar los parámetros planteados mediante Adenda 2 en donde se permite al oferente presentar productos que cumplan con las normas CATAS ó con las normas NTC allí descritas, permitiendo así participar a los proponentes que desde la publicación del pliego de condiciones inicial, hemos venido cumpliendo al pie de la letra con las condiciones originales de este proceso de invitación abierta.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo,

  
JORGE SERRANO ISAZA  
Gerente Sector Público

### RESPUESTA 2.

- Si la profesión del coordinador de dotación o asesor en diseño no posee tarjeta ni matrícula profesional, se tendrá en cuenta la fecha del diploma o acta de grado, en razón a la expresión indicada en los términos de la invitación, numeral 3.4.4, "*documento que aplique*".
- De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación abierta FNT-029-2016, numeral 2.1. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los

plazos y términos fijados en el cronograma, y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que las observaciones a los términos de la invitación, fue desde el 6 de mayo de 2016 hasta el 11 de mayo de 2016, no se da respuesta a su observación por tratarse de una observación extemporánea, no obstante, se informa que al objeto de su observación, se le ha dado respuesta dentro de las respuestas a observaciones anteriormente publicadas para la invitación abierta FNT-029-2016.

#### COMITÉ EVALUDOR